



000076-2026-INDECI/URH, de fecha 25 de marzo de 2026 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, comprendiendo dentro del ámbito de aplicación de la citada ley, a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 163 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que toda incorporación requiere el cumplimiento del perfil del puesto aprobado en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y estar debidamente presupuestado en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, se encuentra vacante el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejerza el mismo;

Que, a través del Informe Técnico N° 000076-2026-INDECI/URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde, cumple con los requisitos establecidos y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública y recomienda que, de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, se continúe con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto para el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Régimen del Servicio Civil;

Con las visaciones del Gerente General, del Ejecutivo (e) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, modificado por el Decreto Legislativo N° 1450, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000112-2024-SERVIR-PE, que formalizo el acuerdo del Consejo Directivo de la

Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000060-2025-INDECI/JEF INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor ALDO MARTÍN ROBERTO CORNEJO VALVERDE en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de acuerdo al Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Precísese que el vínculo generado en virtud de la presente resolución se regirá exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, su Reglamento y las normas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/indeci), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia General, remita copia al interesado a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ GUERRERO
Jefe del INDECI

2499855-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se fijan las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aplicables al Diésel B5 destinado al uso vehicular

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 008-2026-OS/GRT**

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 199-2026-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM, "las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y demanda". Por tanto, dichos precios son libres y no se

encuentran sujetos a regulación administrativa por parte de Osinergmin u otra entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), de carácter intangible, destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se trasladen a los consumidores nacionales, cuyas disposiciones reglamentarias y complementarias se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y modificatorias (en adelante "Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo"). Asimismo, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar en el diario oficial El Peruano, las Bandas de Precios Objetivo (en adelante "Bandas") para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante "Productos"), cuya lista puede ser modificada por decreto supremo de acuerdo con el literal m) del artículo 2 del DU 010;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del DU 010, las actualizaciones de las Bandas se realizarán de manera simultánea y obligatoriamente cada dos (2) meses, siempre y cuando el PPI se encuentre por encima del límite superior o debajo del límite inferior de la Banda. Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.10 del artículo 4 del DU 010, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas podrán efectuarse mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-EM (en adelante "Decreto 025") se incluyó al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista de Productos sujetos al Fondo. Conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la mencionada norma, la actualización de las Bandas para el Diésel BX de uso vehicular se realiza el último jueves de cada mes. En dicha norma se establecieron, además, las condiciones técnicas para su inclusión en el Fondo; condiciones que fueron modificadas mediante Decreto Supremo N° 011-2022-EM;

Que, mediante Resolución N° 006-2026-OS/GRT publicada el 26 de febrero de 2026 se fijaron, entre otros, las Bandas de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular y los Márgenes Comerciales vigentes a partir del viernes 27 de febrero de 2026 hasta el jueves 26 de marzo de 2026;

Que, conforme al "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por Resolución N° 082-2012-OS/CD y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas, la actualización de las Bandas y la fijación de los Márgenes Comerciales de los Productos sujetos al Fondo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010 y en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo, mediante Oficio Múltiple N° 490-2026-GRT de fecha 20 de marzo de 2026, Osinergmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva a una reunión llevada a cabo el día lunes 23 de marzo de 2026, donde se les informó sobre la actualización de las Bandas de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular;

Que, realizada la evaluación correspondiente, cuyos resultados se detallan en el Informe Técnico N° 199-2026-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas; corresponde actualizar las Bandas de Precios para el Diésel BX destinado al uso vehicular, así como fijar sus respectivos Márgenes Comerciales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el que se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF con el que se aprobaron normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto de Urgencia N° 005-2012; en el Decreto

Supremo N° 025-2021-EM; y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Banda de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar las Bandas de Precios aplicables al Diésel B5 destinado al uso vehicular las cuales estarán vigentes desde el viernes 27 de marzo de 2026 hasta el jueves 30 de abril de 2026, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
Diésel B5 Bajo Azufre	9,11	9,01
Diésel B5 Alto Azufre	9,11	9,01

Notas:

1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón.
2. LS: Límite Superior de la Banda.
3. LI: Límite Inferior de la Banda.
4. Diésel B5: Diésel B5 destinado al uso vehicular.

Artículo 2.- Márgenes Comerciales del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar como Márgenes Comerciales aplicables al Diésel B5 destinado al uso vehicular, conforme a los valores consignados en el Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 199-2026-GRT, los cuales estarán vigentes desde el viernes 27 de marzo de 2026 hasta el jueves 30 de abril de 2026.

Artículo 3.- Informes que integran la Resolución

Incorporar el Informe Técnico N° 199-2026-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 199-2026-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

2499735-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000035-2026-PRE/INDECOPI

San Borja, 24 de marzo de 2026